



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **046** -2015-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 15 ENE. 2015

VISTO:

El Memorandum N° 038-2015-GR.APURIMAR/PR de fecha 14 de enero del 2015, y; oficio múltiple 032-2014 MIDIS/DM, por el medio el cual se solicita la designación de un responsable departamental del núcleo ejecutor, en el marco de la implementación del fondo de estímulo al desempeño y logro de resultados sociales (FED), y;

CONSIDERANDO:

Que, el fondo de estímulo al desempeño y logro de resultados sociales (FED), fue creado mediante la octogésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión con énfasis en el desarrollo infantil temprano (DIT), especialmente en la reducción de la desnutrición crónica infantil y anemia;

Que durante el año 2014 se suscribieron convenios de asignación por desempeño (CAD), entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y 16 Gobiernos Regionales, quienes se comprometieron al cumplimiento de metas de cobertura y compromisos de gestión vinculados a un servicio de salud, educación y agua establecidos;

Que el Decreto de Urgencia N° 004-2014 publicada el 06 de Noviembre del 2014 en su Artículo 13 establece que en Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento transfiera hasta el monto de 230 Millones de Nuevos Soles a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para financiar la reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en al ámbito rural para el fin, FONCODES debe construir un núcleo ejecutor departamental (R. N. 260-2014-MIDIS) a quien transferirá dicho monto luego de la suscripción de convenios entre este y FONCODES;

Que los núcleos ejecutores estarán conformados por 5 miembros: Un representante de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces del Gobierno Regionales de Apurímac, un representante de la Dirección Regional de Salud, o quien haga sus veces, del Gobierno Regional de Apurímac, un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, un representante del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y un representante de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes modificatorias y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del 2014.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha la designación del Arq. Carlos Jiménez Carazas por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento y al Med. Elmer Darío Ponce Campana por la Dirección de Salud, como representantes del Gobierno Regional de Apurímac ante el Núcleo Ejecutor del Departamento de Apurímac, en el marco de la implementación del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED).

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra y al Biólogo Mariano Walter Holgado Jordán por la Dirección Regional de Salud, como representantes del Gobierno Regional de Apurímac ante el Núcleo Ejecutor del Departamento de Apurímac, en el marco de la implementación del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED).





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y al Núcleo Ejecutor del Departamento de Apurímac y demás sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE y COMUNIQUESE;

Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/PR.
AHZB/DRAJ.
Abog/ATF.